

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS DE MACRÓFITOS EN MASAS DE AGUA CONTINENTALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF.: TEC00005569

1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas básicas por las que se regirá la contratación, por parte de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsatec), de los Servicios de Asistencia de identificación de muestras de macrófitos masas de agua continentales.

El Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (RDSE), traspone al ordenamiento nacional los requerimientos de la Directiva Marco del Agua sobre los programas de seguimiento del estado y calidad de las masas de agua superficiales. El RDSE establece la necesidad de disponer, entre otros, de un programa de vigilancia que incluya estaciones que permitan evaluar tendencias a largo plazo en el estado de las masas de agua debidas a cambios en las condiciones naturales, y que permitan establecer condiciones de referencia específicas para cada tipo de masa de agua. Dichas estaciones integran el denominado Subprograma de referencia.

El RDSE determina que las estaciones de referencia deben ubicarse en masas de agua sin alteraciones, o que presenten alteraciones de escasa importancia, de modo que se den las condiciones normalmente asociadas al tipo de masa de agua en ausencia de presiones importantes. Así mismo, fija que deberán medirse los elementos de calidad biológicos (fitoplancton, macrófitos, diatomeas, invertebrados bentónicos y peces); hidromorfológicos (régimen hidrológico, morfología y vegetación ribereña); y fisicoquímicos (temperatura, oxigenación, salinidad, nutrientes y contaminantes). Con los datos de estos elementos de calidad se obtienen los indicadores con los que se evalúa el estado ecológico siguiendo las directrices del propio RDSE.

En octubre de 2018, el MITECO realiza un encargo a la empresa Tragsatec de ejecución de trabajos por administración PLAN PIMA ADAPTA. SERVICIO TÉCNICO PARA LA VIGILANCIA DE LAS ESTACIONES DE REFERENCIA Y OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE PARA EVALUAR LAS ALTERACIONES DEBIDAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. SITUACIÓN ACTUAL (21.803-0985/0411) (Proyecto REFCON)

Por otro lado, el marco regulatorio de referencia para el diseño e implantación de los caudales ecológicos ha sido establecido por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, por la Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, y por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, que modifica el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

En el artículo 18 del Real Decreto 907/2007 se indica que el “régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para su establecimiento los Organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río”. A su vez, en el artículo 88 de dicho Real Decreto 907/2007 se establecen los aspectos que deben ser objeto de seguimiento específico dentro del seguimiento y revisión de los planes hidrológicos. Entre ellos se cita (apartado c), el “Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos”.

Por su parte, el apartado 3.4 de la Orden 2656/2008 indica que “El establecimiento del régimen de caudales ecológicos se realizará mediante un proceso que se desarrollará en tres fases”, correspondiendo la última de ellas al “proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo”. En el apartado 3.4.7 se establece la manera en que debe realizarse el seguimiento de los caudales ecológicos. En concreto, señala que “Se realizará un seguimiento del régimen de caudales ecológicos y de su relación con los ecosistemas, con objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos previstos e introducir eventuales modificaciones del régimen definido. El seguimiento del régimen de caudales incorporará los siguientes elementos al proceso: a) Mejora del conocimiento sobre el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos y de las especies objetivo identificadas. b) Mejora del conocimiento de la relación de los caudales ecológicos con el mantenimiento y estructura de los ecosistemas terrestres asociados. c) Previsiones del efecto del cambio climático sobre los ecosistemas acuáticos. Serán objeto de seguimiento específico los siguientes aspectos: a) Eficacia y grado de cumplimiento de los caudales ecológicos implantados. b) Sostenibilidad del aprovechamiento de las aguas subterráneas y su relación con el mantenimiento de los caudales ecológicos. c) Evolución y grado de cumplimiento del régimen de crecidas, desde la implantación del régimen de caudales ecológicos”.

En el marco de los dos primeros ciclos de planificación, se definieron regímenes de caudales ecológicos en aproximadamente un 10% de las masas de agua superficiales de las cuencas hidrográficas intercomunitarias. El cálculo de los regímenes de caudales ecológicos se llevó a cabo, de acuerdo con lo establecido por la Orden ARM 2656/2008, mediante un ajuste entre métodos hidrológicos y métodos asociados a la modelación de la idoneidad del hábitat en tramos fluviales representativos de cada tipo de río.

La compleja estructura y funcionamiento de las masas de agua, y las incertidumbres ligadas tanto a los métodos hidrológicos como a los métodos de modelación del hábitat (y al ajuste entre ellos), refuerza la necesidad de realizar un seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos, que analice el efecto que dichos caudales van teniendo sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta. A partir de dicho seguimiento, que requiere el análisis de la interacción entre el régimen hidrológico establecido y diversos atributos morfológicos, biológicos y físico-químicos, se podrían plantear mejoras adaptativas en los regímenes de caudales ecológicos definidos en los sucesivos ciclos de planificación. Por otra parte, el seguimiento debe plantearse de forma que se pueda evaluar el efecto de los caudales ecológicos en diversas tipologías fluviales, y en masas de agua consideradas estratégicas desde el punto de vista de la planificación y gestión hidrológicas, o desde la perspectiva de la conservación y recuperación de los ecosistemas fluviales. Finalmente, el seguimiento adaptativo del efecto de los caudales ecológicos debe considerar las posibles afecciones futuras derivadas de los escenarios de cambio climático y de cambio global en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.

Todas las tareas anteriores requieren de un apoyo técnico para la revisión de los regímenes ecológicos de caudales establecidos durante los dos primeros ciclos de planificación hidrológica, y de su nivel de implantación efectiva, el análisis del efecto de los caudales ecológicos sobre el estado en una selección de masas de agua, la generación de una base de datos y el análisis estadístico de la información producida con el objetivo de llevar a

cabo una interpretación de resultados para la posterior elaboración de informes y desarrollo de acciones de divulgación y transferencia tecnológica.

En mayo de 2020, el MITERD realiza un encargo a Tragsatec de SERVICIO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL EFECTO DE LOS REGÍMENES ECOLÓGICOS DE CAUDALES FIJADOS POR LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA EN LAS MASAS DE AGUA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS que incluye trabajos de campo para el muestreo de macrófitos en masas de agua continentales

En el marco de estos proyectos surge la necesidad de, para algunas masas de aguas, recurrir a un servicio de identificación de las muestras de macrófitos recogidas por Tragsatec durante los trabajos de campo que se desarrollarán hasta Diciembre de 2023.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de consultoría externa requeridos por Tragsatec son los que se describen a continuación. El adjudicatario deberá llevar a cabo identificaciones de macrófitos correspondientes a las muestras que serán facilitadas por Tragsatec. Los gastos de transporte de los envíos de las muestras correrán a cargo de Tragsatec.

Tarea 1. Identificación de muestras de macrófitos

El objetivo de esta tarea es llevar a cabo la identificación de las muestras de macrófitos obtenidos en los trabajos de campo de los proyectos mencionados anteriormente.

La identificación de las muestras deberá ceñirse a las metodologías y procedimientos descritos en el protocolo oficial aprobado por la Dirección General del Agua a tal efecto mediante la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueban los protocolos aplicables en la explotación las redes de seguimiento del estado y potencial ecológico de las masas de agua superficiales continentales.

Las muestras de macrófitos se identificarán siguiendo las especificaciones del protocolo: IBMR. Protocolo de cálculo del índice biológico de macrófitos en ríos de España. (IBMR-2015). Los resultados se entregarán mediante los boletines del laboratorio en formato digital y en una base de datos cuya estructura será definida por el Director de los trabajos.

No se admite la presentación de variantes